

Decreto de 29 de enero, concediendo la deducción del 6 p^o sobre los efectos que, habiendo pagado el 10 p^o en la Aduana de San Juan del Norte, mandados aumentar por decreto de 1^o de dcbre. de 63., hayan sido introducido por otro puerto.

El Captn. Gral. Presidente de la República, á sus habitantes :

Considerando : que por el decreto de 1^o de dcbre. del año ppdo. se aumentó hasta el 10 p^o de importacion por el puerto de San Juan del Norte, destinándose el 6 p^o á cubrir atenciones generales de crédito de la República: en vista de la exposicion que los comerciantes de aquella ciudad le han dirigido con fecha 13 del corriente; en uso de las facultades extraordinarias legislativas en el ramo de Hacienda,

Decreta:

Art. único. Los efectos introducidos al puerto de San Juan del Norte, que hayan pagado alli el 10 p^o establecido por el referido decreto, en el caso de internarse por otra Aduana à los demas pueblos de la República, gozarán de la deducion del 6 p^o en dinero de los derechos establecidos, llevando de la autoridad fiscal de San Juan del Norte la debida constancia.

Dado en Managua, á 29 de enero de 1864.—T. Martinez

